



## Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Viceconsejera de Educación, sobre las pruebas libres para que las personas mayores de 18 años puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2024-2025

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su artículo 5 que todas las personas deben de tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. El sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades. Asimismo, corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellas personas que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

El Decreto 77/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece el currículo propio correspondiente a la Educación Básica y la evaluación sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica por la que se establece el currículo básico correspondiente a la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria. También introduce una Disposición Adicional Quinta referida a las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Básica, que contarán con una oferta adaptada a sus condiciones, que podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia y que las enseñanzas de esta etapa se desarrollaran de forma modular en tres ámbitos y dos niveles en cada uno de ellos.

El apartado 6 de la citada Disposición Adicional Quinta, prevé la organización periódica de pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias clave y los objetivos de la etapa. Estas pruebas deben organizarse de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Corresponde por tanto establecer las normas de procedimiento y condiciones que posibiliten que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante prueba extraordinaria.

Por ello

### DISPONGO:

#### Artículo 1.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer y organizar las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Euskadi, durante el curso 2024-2025.

#### Artículo 2.- Finalidad

Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años tienen como finalidad permitir obtener la titulación básica de nuestro sistema educativo a los y las participantes que demuestren haber alcanzado las competencias clave y los objetivos de la etapa.

Donostia - San Sebastián, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ

tef. 945 01 83 66 – e-mail: [huispcbc@euskadi.eus](mailto:huispcbc@euskadi.eus)





### Artículo 3.- Participantes

Podrán matricularse para realizar directamente estas pruebas libres las personas que cumplan o hayan cumplido 18 años en el día fijado para el inicio de la prueba y que no estén ni hayan estado matriculadas en el curso 2024-2025 en enseñanzas oficiales conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (sea presencial o sea a distancia).

### Artículo 4.- Fechas y lugares de celebración de las pruebas

Las pruebas se realizarán los días 22 de noviembre y 9 de mayo en las sedes de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz del Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED) dependientes del Departamento de Educación (antiguos CEBAD). Estas deberán hacer público en su tablón de anuncios las fechas correspondientes a dichas pruebas.

Las pruebas se realizarán en tres sesiones con los siguientes horarios: la prueba correspondiente al ámbito científico-tecnológico se desarrollará de 9:30 a 11:30 horas, la prueba correspondiente al ámbito social de 12:00 – 13:30 y la prueba correspondiente al ámbito de comunicación de 15:30 – 18:30 horas.

### Artículo 5.- Matriculación

1.- En el anuncio correspondiente a la celebración de dichas pruebas el Instituto Vasco de Educación a Distancia, dependiente del Departamento de Educación, deberá incluir al menos el plazo de matriculación. Para el curso 2024-2025 se establecen los siguientes plazos de matriculación: del 21 al 31 de octubre para la prueba de noviembre, del 17 al 28 de marzo para la prueba de mayo. Cerrado dicho plazo, la Directora o Director del centro podrá autorizar nuevas matriculaciones por razones excepcionales.

2.- La matrícula deberá realizarse en la sede del Instituto Vasco de Educación a Distancia en que se desee realizar las pruebas.

3.- Los alumnos y las alumnas que se matriculen en las pruebas libres podrán consultar en la plataforma [Ikasgunea](#) el estado de la solicitud de matrícula realizada, así como las convalidaciones y exenciones obtenidas y/o denegadas. Para registrarse en dicha aplicación será necesarios los datos personales, una dirección de correo electrónico y una contraseña. En caso de no registrarse en dicha plataforma, se deberán dirigir a la sede donde realizaron la matrícula para obtener dicha información.

Los centros deberán facilitar a los solicitantes que no dispongan de DNI o NIE su respectivo número de identificación DIE a efectos de consultas de los listados provisionales y definitivos de su inscripción, exenciones, convalidaciones y calificaciones que se publiquen en el portal [Ikasgunea](#).

4.- La Dirección de cada una de las sedes tomará las medidas oportunas para la realización de estas pruebas.

5.- Documentación necesaria para formalizar la matrícula:

- a) Fotocopia del DNI, Tarjeta de Residente, Pasaporte o cualquier documento que acredite suficientemente su identidad, en su caso (deberá llevar el original para su comprobación).
- b) Hoja de matriculación (según modelo incluido como anexo I en esta Resolución, y que será facilitada por el Centro), que incluye una declaración de no estar matriculado o matriculada en enseñanzas oficiales conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (sea presencial o sea a distancia) en el curso 2024-2025.



- c) En caso de solicitar alguna convalidación deberá adjuntar Libro de Escolaridad de Enseñanza Básica y/o Historial Académico o Acreditación de haber superado algún ámbito en Educación de Personas Adultas.
- d) Justificante de la renuncia a la matrícula en las Enseñanzas de Educación secundaria de personas adultas, si las hubiera comenzado en dicho curso.
- e) Fotocopia de la certificación de discapacidad o informe médico en el caso de que el aspirante precise de alguna medida de adaptación.

#### Artículo 6.- Marco curricular de referencia

El Decreto 77/2023, de 30 de mayo de establecimiento del currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV 09 de junio de 2023), la Orden de 20 de mayo de 2021, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo específico de la Educación Básica para las personas adultas y se implanta en la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Orden de 26 de agosto de 2021, del Consejero de Educación, de corrección de errores de la Orden de 20 de mayo de 2021, por la que se establece el currículo específico de la Educación Básica para las personas adultas y se implanta en la Comunidad Autónoma de Euskadi, incluyen el currículo a aplicar en la prueba.

#### Artículo 7.- Ejercicios.

1.- Se realizará un ejercicio de cada uno de los tres ámbitos: comunicación, social y científico-tecnológico. Únicamente en el caso del ámbito de comunicación podrán plantearse, dentro del ejercicio correspondiente, distintas partes según la lengua que se trate.

2.- Dentro del ámbito comunicación, la Lengua Extranjera podrá ser inglés, francés, portugués, alemán o italiano. La Viceconsejería de Educación organizará la prueba y la corrección de las Lenguas Extranjeras en caso de que en las sedes no exista profesorado capacitado en alguna de ellas.

#### Artículo 8.- Tribunal

1.- El tribunal lo compondrán al menos una o un presidente y dos vocales, propuestos al efecto por la dirección del centro y designados por el Director de Centros y Planificación, entre el profesorado de Educación Secundaria del mismo. Actuará como secretario o secretaria la persona designada por quien ostente la presidencia de entre los miembros del tribunal.

2.- Entre las personas componentes del tribunal deberá haber al menos un profesor o profesora de cada uno de los tres ámbitos.

3.- Los miembros del tribunal tendrán derecho a percibir su correspondiente indemnización por razones de servicio.

4.- Los miembros del tribunal recibirán las compensaciones económicas previstas en el Decreto 16/1993, de 2 de febrero y en su posterior modificación 267/2000 de 19 de diciembre sobre indemnizaciones, que señala el derecho del personal a dietas y asistencias cuando forman parte de los Tribunales encargados de evaluar pruebas.

5.- A los participantes en los Tribunales evaluadores referidos, se les paga una indemnización con el sistema establecido, es decir, una sesión por cada seis horas invertidas en las tareas encomendadas

#### Artículo 9.- Evaluación.



1.- Cada ámbito se evaluará, de forma global, en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SF), Bien (BN), Notable (NT) y Sobresaliente (SB) e irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias:

1. Insuficiente: 4
2. Suficiente: 5
3. Bien: 6
4. Notable: 8
5. Sobresaliente: 10

En el ámbito de comunicación ninguna de las tres lenguas tendrá una ponderación inferior al 25%.

2.- La calificación global de la prueba será la media de los tres ámbitos, siendo necesaria la superación de los tres ámbitos para la obtención del título.

3.- Realizada la prueba la Dirección del centro remitirá copia de las actas (Anexo II) a la Inspección de Educación correspondiente.

#### Artículo 10.- Certificación y titulación.

1.- Todas las personas participantes tendrán derecho a una certificación de los resultados globales de la prueba y/o de cada uno de los ámbitos, extendida por el Secretario o Secretaria del Centro con el Visto Bueno del Director o Directora (Anexo III).

2.- Sólo quienes superen los tres ámbitos tendrán derecho al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y serán incluidos por el Centro en su propuesta de títulos.

3.- La superación de cada ámbito será tenida en cuenta en futuras convocatorias.

#### DISPOSICION ADICIONAL

##### Exenciones y adaptaciones curriculares

1.- En estas pruebas serán de aplicación la normativa de exenciones y adaptaciones aplicables a todo el alumnado de la etapa de Educación Secundaria.

2.- Las personas nacidas antes de 1971 podrán ser consideradas exentas de euskera, siendo suficiente para ello la fecha de nacimiento que consta en el DNI, Tarjeta de Residente, Pasaporte o cualquier documento que acredite suficientemente su identidad.

3.- También podrán ser consideradas exentas de evaluación de euskera las personas que acrediten documentalmente de forma fehaciente no haber cursado esta materia durante la realización de la Educación Básica.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En lo no indicado en esta Resolución se aplicará la Orden de 15 de marzo de 2001, (modificada por la Orden de 21 de octubre de 2002) del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se establece la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para mayores de 18 años. Igualmente, El Decreto 77/2023, de 30 de mayo de establecimiento del currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV, 09 de junio de 2023), incluye el currículo a aplicar en la prueba.



En Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica

Fdo: Lucía Torrealday Berrueco

**VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN**



## I. ERANSKINA / ANEXO I

## MATRIKULA-ORRIA / HOJA DE MATRÍCULA

## 2024-2025 IKASTURTEKO DERRIGORREZKO BIGARREN HEZKUNTZAKO GRADUATUKO PROBA LIBREA

PRUEBA LIBRE DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 2024-2025

Ikastetxea / Centro  Herria / Localidad: 1. Abizena / Apellido 1º  2. Abizena / Apellido 2º  Izena / Nombre N.A. / D.N.I.  Helbidea (kalea, zenbakia,...) / Dirección (calle, número,...) Herria / Localidad  P.K. / C.P.  Lurraldea / Territorio Jaioa / Nacido en: Herria / Localidad  Lurraldea / Territorio  Data / Fecha Atzerritarra izanik, jaioterria / Si es extranjero/a, país de origen G/V  E/M  +  Telefonoa: Helbide elektronikoa / Correo electrónico: Azterketa egiteko hizkuntza / Idioma en que realizará la prueba: Euskera   
Castellano 

Aukeratutako atzerritar hizkuntza / Lengua extranjera elegida:

Ingelesa/Inglés  Frantsesa/Francés  Alemana/Alemán  Portugesa/ Portugués   
Italiera/Italiano 

Salbuespenik edota baliozkotzerik eskatuz gero, adierazi (ikusi 5.c artikulua):

Solicita exenciones y/o convalidaciones en (ver artículo 5.c):

Komunikazioa  Gizartea  Zientzia eta Teknologia   
Comunicación  Social  Científico-Tecnológico Euskara salbuespen eskaera   
Solicitud exención euskera 

Goian adierazitako pertsonak haxe adierazten du: Bigarren Hezkuntzako Graduatu titulua araubide ofizialean (eskoletara joanez edo urrutiko hezkuntzan) lortzeko ikasketa ofizialetan matrikulatuta ez dagoela 2024-2025 ikasturtean.

La persona arriba indicada declara no estar matriculada en enseñanzas oficiales conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria en régimen oficial (sea presencial o sea a distancia) en el curso 2024-2025.

Data eta sinadura / Fecha y firma:

NANaren fotokopia gehitu beharko da. / Debe adjuntarse fotocopia DNI.



## II. ERANSKINA / ANEXO II

20 / \_\_ / \_\_ / \_\_ / 20

**DERRIGORREZKO BIGARREN HEZKUNTZAKO GRADUATUKO PROBA LIBREAK  
PRUEBAS LIBRES DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA  
EBALUAZIO-AKTA / ACTA DE EVALUACIÓN**

IKASTETXEA/CENTRO: KODEA / CÓDIGO: 01 \_\_\_\_; IZENA / NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 HELBIDEA/DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ K.P. / C.P.: \_\_\_\_\_  
 HERRIA/LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ LURRALDEA/TERRITORIO: \_\_\_\_\_

PARTE HARTZAILEEN ZERRENDA ALFABETIKOA				KALIFIKAZIOAK / CALIFICACIONES (1)							
RELACIÓN ALFABÉTICA DE PARTICIPANTES											
	1. Abizena Apellido 1º	2. Abizena Apellido 2º	Izena Nombre	Komunikazioa Comunicación	Gizartea Social	Zientzia eta Teknol Científico-Tecnol	Orokorra Global			Propuesta Título	
1.-											
2.-											
3.-											
4.-											
5.-											
6.-											
7.-											
8.-											
9											
10.-											
11.-											
12-											
13.-											



14.-													
15.-													
16.-													
17.-													
18.-													
19.-													
20.-													
21.-													
22.-													
23													
24.-													
25.-													
26.-													
27.-													
28.-													
29.-													
30.-													

------(e)n, 20\_\_ko------(a)ren------(a)  
 En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
 Eremu bakoitzeko ebaluazioaren arduraduna / El/La profesor/a responsable de la evaluación de cada ámbito:

Epaimahaiburua  
 El La Presidente del tribunal

Komunikazioa  
 Comunicación

Gizartea  
 Social

Zientzia eta teknologia  
 Científico-tecnológico

Zentroaren zuzendaria  
 El/La directora/a del Centro

(1). **Eremuen kalifikazioak** 9.1 artikulua araberaz adieraziko dira. **Kalifikazio orokorra** 9.2 artikulua araberaz adieraziko da.

Las **calificaciones de los ámbitos** se expresarán según lo previsto en el artículo 9.1. La **calificación global** se expresará en los términos previstos en el artículo 9.2.





## III. ERANSKINA

\_\_\_\_\_-eko \_\_\_\_\_ Urrutiko

Hezkuntzako Euskal Institutuaren idazkariak, **HAUXE EGIAZTATZEN DU:**

Dagokion aktan adierazten denaren arabera \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ NA zenbakia duenak, Derrigorrezko Bigarren  
Hezkuntzako graduatu titulua lortzeko proba libreetan parte hartu du, 2018ko  
\_\_\_\_\_aren \_\_\_ an. Hauek dira emaitzak<sup>1</sup>:

Eremua	Komunikazioa	Gizartea	Zientzia eta Teknologia
Emaitza			

Kalifikazio Orokorra: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Derrigorrezko Bigarren Hezkuntzako Graduatu Titulua lortzeko proposatua: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, 20\_\_ko \_\_\_\_\_-(a)ren \_\_\_\_\_(a)

(sinadura eta zigilua)

Idazkaria

O. E.  
Zentroaren  
zuzendaria

<sup>1</sup> **Eremuen kalifikazioak** era kualitatiboan zein kuantitatiboan adieraziko dira: Gutxiegi (4), Nahikoa (5), Ondo (6), Oso Ongi (8), Bikain (10), Baliozkotua eta Ez aurkeztua. **Kalifikazio orokorra** ere horrela adieraziko da, gehienez ere bi hamartarrekin.